



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)**

### **Contrato de Servicios**

**Referencia:** E21-0119

**Contrato de:** “A.T PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA PARA LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES (PALMA, ALCÚDIA, MAÓ, EIVISSA Y LA SAVINA)”

<b>Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>	
<b>Presupuesto de Licitación sin IVA</b>	<b>18.235,56 €</b>
<b>Otros</b>	
<b>Total Valor Estimado del Contrato sin IVA</b>	<b>18.235,56 €</b>
<b>Anualidades:</b>	<b>1. 2021: 1.984,92 €</b>
	<b>2. 2022: 16.250,64 €</b>

**CPV:**

<b>71356200-0</b>	<b>Servicios de asistencia técnica</b>
<b>80540000-1</b>	<b>Servicios de formación en materia ambiental</b>
<b>90712000-1</b>	<b>Planificación medioambiental</b>





<p><b>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b></p>	<p>En los puertos que gestiona la Autoridad Portuaria de Balears (en lo sucesivo APB) se presta el servicio portuario de recogida de residuos y desechos procedentes de buques (Anexos I, II, IV, V y VI del Convenio Marpol) por empresas autorizadas de conformidad con los Pliegos de Bases y Cláusulas aprobados por el Consejo de Administración de la APB.</p> <p>En el artículo 5 del Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre (B.O.E. 21 y 12-2002), sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, se establecía la obligatoriedad de aprobación e implantación de un Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos del cargamento que transportan, por parte de las entidades gestoras de los puertos, y su actualización cada tres años.</p> <p>Esta disposición se modifica por Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, estableciendo que la entidad gestora del puerto deberá aprobar un nuevo plan de recepción y manipulación de residuos cada tres años y, en todo caso, cuando se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio.</p> <p>El Plan vigente fue aprobado en diciembre de 2018 por lo que es necesario, en virtud de la normativa expuesta anteriormente, la elaboración de un nuevo Plan que tenga en consideración las circunstancias actuales (nuevos concesionarios, nuevos servicios,...).</p>
<p><b>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</b></p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito</p>
<p><b>3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</b></p>	<p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.</li><li>-La separación en lotes supone un riesgo para la co-</li></ul>



	recta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
<b>4. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)</b>	<p>Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.</p> <p>Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.</p>
<b>5. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)</b>	Se designa a D. Jorge Martín Jiménez, como Responsable del Contrato con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP
<b>6. Aprobación del expediente (Art. 117):</b>	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
<b>7. Comisión Técnica (Art. 159.4.e): en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.</b>	<p>Se designa a:</p> <p>D. Jorge Martín Jiménez, cargo Jefe de Calidad, Medio Ambiente, Innovación y RSC</p> <p>D. Cristina Albuquerque Otero, cargo Responsable de Medio Ambiente</p>

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación,

**El Responsable del Servicio de Departamento de Calidad, Medio Ambiente, Innovación y RSC**  
**Jorge Martín Jiménez**



Existencia de crédito,

**Jefe del Departamento Económico Financiero**  
**Margarita Pomar Barceló**

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, y designación del Responsable del Contrato.

**Órgano de Contratación**  
**El Director**

**Jorge Nasarre López**